



# Estadística de protección de menores 2021

Operación estadística 2506-02-OE05



# Estadística de protección de menores 2021

Operación estadística 2506-02-OE05

XUNTA  
DE GALICIA

Estadística de protección de menores. Operación estadística 2506-02-OE05. 2021.

Elabora:

Consellería de Política Social y Juventud, Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica. Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia, Servicio de Protección de Menores.

Edita:

Consellería de Política Social y Juventud, Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica.

Santiago de Compostela, 2022.

<https://libraria.xunta.gal>



Maquetación:

alamces

ISSN: 1889-8025

Esta obra se distribuye con una licencia CC-Atribución.CompartirIgual 4.0

España de Creative Commons. Para ver una copia de licencia, visite:

[https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es\\_ES](https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/deed.es_ES)



<b>Introducción</b> .....	<b>5</b>
<b>Normativa</b> .....	<b>6</b>
<b>Unidades estadísticas</b> .....	<b>8</b>
<b>1 Menores tutelados</b> .....	<b>8</b>
<b>2 Menores en situación de guarda</b> .....	<b>10</b>
<b>3 Acogimiento y menores acogidos</b> .....	<b>12</b>
3.1 Acogimiento familiar .....	13
3.2 Acogimiento residencial .....	15
<b>4 Adopción y menores adoptados</b> .....	<b>18</b>
4.1 Adopción nacional.....	19
4.2 Adopción internacional.....	20
<b>5 Programas de apoyo y beneficiarios</b> .....	<b>22</b>
5.1 Atención de día.....	23
5.2 Programa de integración familiar (PIF) .....	25
5.3 Programa de evaluación y tratamiento terapéutico de menores en situación de riesgo y desamparo.....	26
5.4 PPrograma de intervención ambulatoria con adolescentes que tengan abierto expediente de protección y en conflicto social.....	27
5.5 Programa de inserción sociolaboral de menores (Mentor) .....	27
<b>6 Niños, Niñas y adolescentes emigrantes no acompañados (NNAMNA)</b> .....	<b>28</b>
<b>7 Línea de ayuda a la infancia</b> .....	<b>30</b>



## Introducción

La Consellería de Política Social<sup>1</sup>, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 216/2020, de 3 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica, asume, entre otras, las competencias en materia de servicios sociales, incluidas las áreas de familia, menores y bienestar social. En concreto, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, lleva a cabo las funciones de planificación, gestión, coordinación, seguimiento, evaluación y control de los programas, servicios y centros relativos a la protección de la familia, a la atención de los/de las menores en situación de riesgo o desamparo, en aplicación de lo previsto en la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia.

El órgano responsable de la gestión de estas materias es la Subdirección General de Política Familiar, Infancia y Adolescencia, así como las jefaturas territoriales de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra.

Una síntesis cuantitativa anual de la progresión y resultados en el desarrollo de estas competencias es la estadística de protección de menores, que recoge los datos principales referidos a los expedientes de menores que están bajo la acción protectora de la Xunta de Galicia que pueden resultar de interés. Los datos se refieren a tutelas, guardas, acogimiento familiar y residencial, adopción nacional e internacional, niños, niñas y adolescentes emigrantes no acompañados y varios programas destacados de atención a familias y a menores en situación de riesgo o desamparo.

La edición de este año, con los datos correspondientes a 2021 responde a la estructura y contenido descritos en la operación estadística 2506-02-OE05 Estadística de protección de menores del Instituto Gallego de Estadística.

---

1 En el momento de la redacción de este documento la Consellería está afectada por el Decreto 124/2022, de 23 de junio, por lo que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social y Juventud (DOG nº 130, de 08.07.22) por lo que utilizaremos la denominación actual siempre que no afecte al sentido del texto como en este caso.



## Normativa



A continuación, se citan las normas de diferente rango aplicables a menores y familias en los ámbitos internacional, nacional y autonómico.

#### **Normativa internacional:**

- Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y ratificada por Instrumento de 30 de noviembre de 1990 (BOE nº 313, de 31 de diciembre de 1990).
- Convenio relativo a la protección del niño y la cooperación en materia de adopción internacional. La Haya, 29 de mayo de 1993. Ratificado por Instrumento de 30 de junio de 1995 (BOE nº 182, de 1 de agosto de 1995).
- Convenio Europeo en materia de adopción de menores (revisado). Estrasburgo, 27 de noviembre de 2008. Ratificado por instrumento de 16 de julio de 2010.

#### **Normativa estatal:**

- Código Civil de 29 de julio de 1889 (Art. del 109 al 111, del 160 al 180, 201, 215, 216, del 222 al 233, 239, 242 y del 259 hasta el 285).
- Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. (BOE nº 15 del 17.01.1996)
- Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (BOE nº 134, del 5 de junio de 2021)
- Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. (BOE nº 175, de 23 de julio de 2015)
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE nº 180, de 29 de julio de 2015)
- Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (Arts. 35 y 36) (BOE nº 10, de 12 de enero de 2000). Modificada por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE nº 299, de 12 de diciembre de 2009)
- Real decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la ley orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley orgánica 2/2009 (BOE nº 103 de 30 de abril de 2011).
- Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de adopción internacional (BOE nº 312, de 29 de diciembre)

#### **Normativa autonómica:**

- Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia (DOG nº 134 de 13 de julio de 2011).
- Ley 2/2006, de 14 de junio, de derecho civil de Galicia (DOG nº 124, de 29 de junio de 2006). Modificada por Ley 3/2011, de 30 de junio.
- Decreto 42/2000, de 7 de enero, por lo que se refunde la normativa reguladora vigente en materia de familia, infancia y adolescencia (DOG nº 45, de 6 de marzo de 2000). Modificado por el Decreto 406/2003, de 29 de octubre (DOG nº 222, de 14 de noviembre de 2003) y por el Decreto 184/2008, de 24 de julio, por lo que se crea el Observatorio Gallego de la Infancia (DOG nº 169 de 2 de septiembre de 2008). Título III derogado por la Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia
- Decreto 329/2005, de 28 de julio, por el que se regulan los centros de menores y los centros de atención a la infancia (DOG nº 156, de 16 de agosto de 2005).
- Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por el que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación e inspección de los servicios sociales de Galicia (DOG nº 14, de 20 de enero de 2012).
- Decreto 216/2020, de 3 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Política Social (DOG nº 253, de 17 de diciembre de 2020).



# 1 Menores tutelados



Le corresponde a la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Política Social y Juventud, asumir la tutela de los menores desamparados que residan o se encuentren transitoriamente en la Comunidad Autónoma de Galicia. La asunción de la tutela atribuida a la entidad pública lleva consigo la suspensión de la patria potestad. Asimismo, lleva implícita la guarda de la persona menor por parte de la entidad pública.

Se entiende por desamparo la situación que se produce de hecho a causa del incumplimiento o del imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de las personas menores, cuando éstas queden privadas de la necesaria asistencia.

Se considerarán situaciones de desamparo:

- a) El abandono de la persona menor de edad.
- b) La existencia de maltratos físicos o psíquicos o de abusos sexuales por parte de las personas de la unidad familiar o de terceras personas con consentimiento de aquellas.
- c) El descuido grave en el cumplimiento de los deberes alimentarios, higiénicos o de salud, siempre que suponga un perjuicio grave para la integridad del niño o la niña o del/de la adolescente.
- d) La inducción del niño, niña o adolescente a la mendicidad, a la delincuencia, a la prostitución o a cualquier otra forma de explotación económica o sexual del menor, o permisividad respecto de estas conductas.
- e) Las conductas adictivas de la persona menor de edad con el consentimiento o la tolerancia de las personas que ejerzan su guarda.
- f) El trastorno mental grave de los padres, madres, tutores/as o guardadores/as que impida el normal ejercicio de la patria potestad, de la tutela o de la guarda.
- g) Las conductas adictivas en las personas que integran la unidad familiar y, en especial, de las que poseen la patria potestad o la tutela, siempre que menoscaben gravemente el desarrollo y el bienestar de la persona menor.
- h) La convivencia en un entorno sociofamiliar que deteriore gravemente la integridad moral del niño, niña o adolescente o perjudique el desarrollo de su personalidad.
- i) La falta de personas a las cuales les corresponde ejercer las funciones de guarda o cuando estas personas estén imposibilitadas para ejercerlas o en situación de ejercerlas con peligro grave para el niño, niña o adolescente.
- j) La falta de escolarización habitual del niño, niña o adolescente con el consentimiento o la tolerancia de los padres, madres o de las personas que ejerzan la guarda, siempre que menoscabe el desarrollo y el bienestar de la o del menor, o siempre que suponga un perjuicio grave del niño, niña o adolescente.
- k) Cualquier otra situación de desprotección que se produzca de hecho, a causa del incumplimiento o de un imposible o inadecuado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la guarda de las personas menores de edad cuando éstas queden privadas de la necesaria asistencia moral o material.

**Tabla nº 1. Menores en situación de tutela por la Xunta. Galicia y provincias. Año 2021.**

Menores en situación de tutela 2021			
	Niños	Niñas	Total
A Coruña	354	369	<b>723</b>
Lugo	106	80	<b>186</b>
Ourense	109	96	<b>205</b>
Pontevedra	343	338	<b>681</b>
<b>Galicia</b>	<b>912</b>	<b>883</b>	<b>1.795</b>



## 2 Menores en situación de guarda

A la entidad pública de protección de menores le corresponde la guarda de las personas menores de las que tenga asumida la tutela.

Además, cuando los padres, madres, o tutores, por circunstancias graves, extensamente evaluadas, no puedan cuidar al o a la menor, pueden solicitar de la Xunta de Galicia que ésta asuma su guarda durante el tiempo necesario.

Asimismo, la Xunta de Galicia asumirá la guarda cuando así lo acuerde el juez.

En esta unidad estadística solo se reflejan las dos últimas (guarda rogada y judicial) ya que la primera se entiende incluida dentro de la unidad "menores en situación de tutela".

La guarda asumida por la Administración, sea como función inherente a la tutela, la petición de los padres o por resolución judicial, se ejerce mediante el acogimiento familiar y el acogimiento residencial.

**Tabla nº 2.1. Menores en situación de guarda. Galicia y provincias. Año 2021.**

Menores en situación de guarda. Galicia y provincias. Año 2021			
	Niños	Niñas	Total
A Coruña	181	137	318
Lugo	16	14	30
Ourense	37	31	68
Pontevedra	125	119	244
<b>Galicia</b>	<b>359</b>	<b>301</b>	<b>660</b>

**Tabla nº 2.2. Menores según el tipo de guarda. Galicia. Año 2021.**

Menores según el tipo de guarda. Año 2021			
	Niños	Niñas	Total
Administrativa	253	191	444
Xudicial	5	0	5
Provisional	101	110	211
<b>Total guardas</b>	<b>359</b>	<b>301</b>	<b>660</b>



## 3 Acogimiento y menores acogidos

El acogimiento es el modo de ejercicio de la guarda como medida de protección de la persona menor, y consiste en la integración del niño o niña en una familia acogedora (acogimiento familiar) o en su alojamiento y atención en un centro idóneo (acogimiento residencial). La familia o persona acogedora tiene el deber de velar por el niño o niña, tenerlo en su compañía, alimentarlo, educarlo y procurarle una formación integral

Los principios de actuación en el acogimiento son:

- a) Darle prioridad al acogimiento familiar sobre el residencial.
- b) Evitar, en la medida de lo posible, la separación de hermanos y procurar su acogimiento por una misma familia o en un mismo centro.
- c) Favorecer la permanencia del niño, niña o adolescente en su propio ambiente, procurando que el acogimiento se produzca en la familia extensa, excepto que no sea aconsejable para el interés de la persona menor acogida o de los menores del grupo familiar acogedor.
- d) Fomentar las relaciones entre el niño, niña o adolescente y su familia natural para posibilitar su reintegración a ésta.
- e) Mantener la medida por el tiempo estrictamente necesario.
- f) Fomentar la integración del niño, niña o adolescente en el entorno social y la asistencia a los sistemas educativos, sanitarios y laborales.
- g) Con el objeto de facilitar la integración del menor en una unidad familiar se podrá compatibilizar la utilización del acogimiento residencial y el familiar.

En esta unidad estadística no se recogen los acogimientos preadoptivos, que son los constituidos como paso previo a la adopción y mediante los que tiene lugar un período de convivencia entre el o la menor y la familia asignada con el objetivo de valorar el acoplamiento entre ambas partes.

Existen dos tipos de acogimiento: el acogimiento familiar y el acogimiento residencial..

## 3.1 Acogimiento familiar

Mediante este tipo de acogimiento se otorga la guarda de una persona menor a una persona o núcleo familiar con el deber de cuidarla, alimentarla y educarla por un tiempo con el fin de integrarla en una vida familiar que sustituya o complemente temporalmente a su familia biológica.

El acogimiento puede tener lugar en la familia extensa del menor (esto es, cuando existen vínculos de parentesco entre la familia acogedora y el niño, niña o adolescente: abuelos, tíos, hermanos...) o bien en familias ajenas (cuando no existe parentesco). Siempre que sea posible, y que las circunstancias propias del caso no lo desaconsejen, se considera prioritario que el acogimiento se haga en la familia extensa, para favorecer la permanencia del menor o de la menor en su propio ambiente.

Por otra parte, atendiendo a las circunstancias de la persona acogida y de la familia acogedora, ésta puede percibir o no una compensación económica por el acogimiento; hablamos así de acogimientos remunerados o no remunerados.

Tabla nº 3.1.1. Acogimiento familiar en Galicia. Año 2021

Acogimiento familiar Galicia 2021									
	Familia extensa			Familia ajena			Total		
	Niños	Niñas	Familias	Niños	Niñas	Familias	Niños	Niñas	Familias
A Coruña	244	265	399	53	61	84	<b>297</b>	<b>326</b>	<b>483</b>
Lugo	16	17	30	12	10	18	<b>28</b>	<b>27</b>	<b>48</b>
Ourense	46	39	72	28	19	37	<b>74</b>	<b>58</b>	<b>109</b>
Pontevedra	158	177	267	33	32	54	<b>191</b>	<b>209</b>	<b>321</b>
<b>Galicia</b>	<b>464</b>	<b>498</b>	<b>768</b>	<b>126</b>	<b>122</b>	<b>193</b>	<b>590</b>	<b>620</b>	<b>961</b>

Tabla nº 3.1.2. Acogimiento familiar según la situación administrativa de los menores. Galicia y provincias. Año 2021

Acogimiento familiar según la situación administrativa de los menores. Galicia y provincias. Año 2021					
		Tutelas	Outros	Total	Total nenos e nenas
		A Coruña	Niños	243	
	Niñas	275	51	326	
Lugo	Niños	28	0	28	<b>55</b>
	Niñas	27	0	27	
Ourense	Niños	68	6	74	<b>132</b>
	Niñas	55	3	58	
Pontevedra	Niños	139	52	191	<b>400</b>
	Niñas	153	56	209	
<b>Galicia</b>	Niños	478	112	590	<b>1.210</b>
	Niñas	510	110	620	
		988	222	1.210	

## 3.2 Acogimiento residencial

El acogimiento residencial comporta el ingreso de un menor o de una menor en un centro residencial gestionado directamente por la Comunidad Autónoma o indirectamente a través de una institución pública o privada colaboradora, con el objeto de recibir la atención, educación y formación idóneas que, por lo menos temporalmente, no pueda proporcionarle su propia familia.

Tiene carácter subsidiario del acogimiento familiar y de las demás medidas de protección. Esto significa que solo se podrá aplicar esta medida cuando se agoten todas las posibilidades de mantenimiento de la o del menor en su familia y el acogimiento familiar, la tutela común o la adopción no sean posibles o se consideren no apropiados.

Esta medida se mantendrá por el tiempo estrictamente necesario, procurándose la integración de la o del menor en el entorno social y el acceso a los sistemas comunes educativos, sanitarios, laborales y otros.

Los centros residenciales son de diferentes tipos según sus características. Se da a continuación una breve descripción de cada uno de ellos.

- Centros con hogares: son equipamientos residenciales distribuidos en unidades de convivencia de un máximo de 10 plazas cada uno.
- Mini residencias: Instaladas en viviendas normalizadas, con una capacidad máxima de 15 plazas.
- Casas de familia: situadas en viviendas normalizadas (pisos o viviendas unifamiliares), integradas en la comunidad y con una capacidad máxima de 8 plazas.
- Viviendas tuteladas: espacios normalizados, para menores próximos a cumplir la mayoría de edad. Tienen una capacidad máxima de 8 plazas.
- Viviendas de transición a la vida autónoma, o viviendas asistidas, para jóvenes y jóvenes mayores de edad (extutelados), que necesitan apoyo para conseguir su autonomía definitiva. Funcionan en régimen de autogestión bajo la supervisión técnica externa de un educador

Atendiendo a su gestión, los centros pueden ser:

- Propios o gestionados directamente por la Xunta de Galicia a través de personal propio.
- Colaboradores o gestionados por una entidad prestadora de servicios sociales.

A partir de estas dos características, las tablas que siguen representan, respectivamente, los recursos disponibles en cada provincia y en Galicia, el número de plazas en cada uno de ellos y, por último, la distribución de los/las menores en acogimiento residencial a partir de las dos primeras características. Dado que se produjeron variaciones a lo largo del año, las tablas 3.2.1 y 3.2.2 reflejan la situación a 31 de diciembre de 2021.

**Tabla nº 3.2.1. Número de centros residenciales para la protección de menores, según su tipología y la titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2021**

	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia	
	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada
Centro con hogares	2	3	1	0	1	1	0	3	4	7
Casas de familia	0	5	0	4	0	4	0	13	0	26
Vivienda tutelada	0	2	0	1	0	1	0	2	0	6
Mini residencia	0	4	0	7	0	1	0	4	0	16
Vivienda asistida	0	0	0	0	0	1	0	1	0	2
C. 1º Acogida	0	0	0	0	0	1	0	1	0	2
<b>Total centros</b>	<b>2</b>	<b>14</b>	<b>1</b>	<b>12</b>	<b>1</b>	<b>9</b>	<b>0</b>	<b>24</b>	<b>4</b>	<b>59</b>
<b>Total públicos y concertados</b>	<b>16</b>		<b>13</b>		<b>10</b>		<b>24</b>		<b>63</b>	

**Tabla nº 3.2.2. Número de plazas residenciales para la protección de menores según su tipología y la titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2021**

	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia	
	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada
Centro con hogares	69	73	32	0	56	0	0	148	157	221
Casas de familia	0	40	0	32	0	32	0	102	0	206
Vivienda tutelada	0	16	0	8	0	8	0	16	0	48
Mini residencia	0	46	0	85	0	10	0	40	0	181
Vivienda asistida	0	0	0	0	0	4	0	4	0	8
C. 1º Acogida	0	0	0	0	0	8	0	10	0	18
<b>Total centros</b>	<b>69</b>	<b>175</b>	<b>32</b>	<b>125</b>	<b>56</b>	<b>62</b>	<b>0</b>	<b>320</b>	<b>157</b>	<b>682</b>
<b>Total públicos y concertados</b>	<b>244</b>		<b>157</b>		<b>118</b>		<b>320</b>		<b>839</b>	

**Tabla nº 3.2.3. Menores acogidos en centros según la titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2021**

Titularidad	Menores acogidos en centros según la titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2021											
	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia			
	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas
Centros xestión directa	68	40	18	5	49	29	0	0	0	135	74	
Centros concertados	159	135	96	81	58	57	219	231	231	532	504	
Total provincia/sexo	227	175	114	86	107	86	219	231	231	667	578	
<b>Total menores</b>	<b>402</b>		<b>200</b>		<b>193</b>		<b>450</b>		<b>1.245</b>			



## 4 Adopción y menores adoptados

El artículo 73 (Adopción como medida de protección) de la Ley 3/2011 de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, expresa, en el apartado 1, que *la adopción es una medida de protección dirigida a la persona menor de edad en situación de desamparo, consistente en la integración definitiva de ésta en una familia distinta a su familia de origen.*

La adopción se diferencia según sea nacional o internacional

## 4.1 Adopción nacional

Constituye el acto jurídico mediante el que se establece una relación jurídica de filiación entre la persona o personas adoptantes y el menor o la menor, extinguiéndose así los vínculos de éste o ésta con su familia de origen, e integrándose plenamente en su nuevo núcleo familiar con una equiparación plena de derechos con la familia biológica.

Según las legislaciones española y gallega, con independencia de su estado civil, cualquier individuo, matrimonio o pareja de hecho puede solicitar una adopción nacional.

Además, es necesario cumplir los siguientes requisitos:

- Tener como mínimo 25 años cumplidos; en el caso de solicitud conjunta por cónyuges o parejas con relación estable análoga a la conyugal, bastará con que uno de ellos tenga esta edad. En todo caso, el adoptante deberá tener, por lo menos, catorce años más que el adoptado.
- Tener residencia habitual en la Comunidad Autónoma gallega o ser emigrante gallego con previsión de retorno; en este caso, se deberá justificar la residencia efectiva en la Comunidad Autónoma en el plazo máximo de un año desde la fecha de presentación de la solicitud.
- Tener plena capacidad jurídica y de obrar.
- Estar declarada persona idónea para la adopción tras el correspondiente procedimiento de valoración.

En nuestra Comunidad Autónoma los menores y las menores susceptibles de ser adoptados son tutelados por la Xunta de Galicia, quien se encarga de proponer la adopción al juez.

Las personas que desean adoptar deben participar en un proceso que, en síntesis, consta de las siguientes fases:

- Participación en una sesión informativa.
- Asistencia a un curso de formación.
- Presentación de solicitud de adopción en la jefatura territorial de referencia de la Consellería de Política Social y Juventud, acompañada de la documentación exigida.
- Valoración de la idoneidad, que consiste en un estudio psicológico y social de la/ s persona/ s que se ofrecen para adoptar, para determinar sus capacidades parentales como adoptante/s.
- Selección de la familia más acomodada para el niño o la niña que va a ser adoptado o adoptada. Esta selección es diferente según se refiera a niños o niñas menores de un año de edad o niños o niñas de edad superior, grupos de hermanos o menores con alguna discapacidad, enfermedad o característica especial.
- Constitución de una guarda con fines adoptivos o de adopción.
- Propuesta de adopción, formulada ante el juzgado por la jefatura territorial de la Consellería.
- Formalización de la adopción mediante resolución judicial.

**Tabla nº 4.1.1. Adopción nacional. Nº de solicitudes para adoptar según el estado de trámite de la solicitud. Galicia y provincias. Año 2021.**

Adopción nacional. Número de solicitudes para adoptar según el estado de trámite de la solicitud. Galicia y provincias. Año 2021					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Solicitudes abiertas	48	11	11	25	<b>95</b>
Resoluciones de guarda con fines de adopción	11	9	3	8	<b>31</b>
Propuestas de adopción realizadas	8	22	3	8	<b>41</b>
Autos de adopción producidos	6	4	7	13	<b>30</b>

**Tabla nº 4.1.2. Menores acabados de nacer dados en adopción. Galicia y provincias. Año 2021.**

Menores acabados de nacer dados en adopción. Galicia y provincias. Año 2021					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Niños	1	2	1	1	<b>5</b>
Niñas	4	0	1	3	<b>8</b>
Total menores	<b>5</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>13</b>

## 4.2 Adopción internacional

La adopción internacional tiene lugar cuando se produce un traslado de un menor o una menor con fines adoptivos desde su estado de origen, donde reside, hacia otro estado en el que residen los padres adoptivos. En la adopción de un menor o una menor de origen extranjero interviene, además de la legislación española, la del país de origen del niño o niña. Así pues, tanto en lo que se refiere a las personas adoptantes como a las adoptadas, hay que tener en cuenta las condiciones que establezca la legislación de los países de origen de estas últimas.

Para las familias solicitantes de adopción, el proceso es semejante al de adopción nacional en cuanto a las fases de información, formación, solicitud y valoración de idoneidad, pero muy diferente en las fases posteriores. Así:

- **Tramitación de la solicitud.** Obtenido ya el certificado de idoneidad, la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica hace llegar el expediente al país donde se desea adoptar, y según del país que se trate, los canales serán:
  - Directamente por la propia Dirección General, a través del Ministerio competente en materia de infancia. La familia deberá enviar toda la documentación que exija el país de origen, junto con el certificado de idoneidad.
  - A través de organismos acreditados para la adopción internacional (OAI), dedicadas a colaborar con las administraciones públicas y con las personas solicitantes en el proceso de adopción internacional.
- **Asignación.** Cada Estado dispone de su propio procedimiento una vez recibido el expediente de adopción de familia extranjera. Cuando el órgano competente del país decide una asignación para una determinada familia, esta es informada a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica para que comunique su aceptación del menor o de la menor asignado o asignada.
- **Constitución de la adopción.** Una vez comunicada la conformidad con la asignación, el país de origen continúa la tramitación del expediente hasta constituir y formalizar definitivamente la adopción.

**Tabla nº 4.2.1. Solicitudes presentadas para adopción internacional. Galicia y provincias. Año 2021.**

Solicitudes presentadas para adopción internacional. Galicia y provincias. Año 2021				
A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
39	5	2	19	65

**Tabla nº 4.2.2. Expedientes tramitados por la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica, por país. Galicia y provincias. Año 2021**

Adopción internacional. Expedientes tramitados por la Dirección General según la forma de tramitación y por países					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
<b>Aci Galicia (Asociación para el Cuidado de la Infancia)</b>					
China	0	0	0	2	2
Vietnam	1	0	1	0	2
<b>Adecop Galicia (Entidad colaboradora de adopción internacional)</b>					
Vietnam	0	0	0	1	1
<b>Mimo Galicia</b>					
Hungría	0	0	0	1	1
<b>IPI - Cataluña</b>					
Costa de Marfil	0	1	0	0	1
Hungría	1	0	0	0	1
<b>YAMUNA - Cataluña</b>					
Madagascar	1	0	0	0	1
<b>Total expedientes</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>4</b>	<b>9</b>

**Tabla nº 4.2.3. Menores con preasignación a familia comunicada a la Dirección General de Familia, Infancia y Dinamización Demográfica por país de origen. Galicia y provincias. Año 2021.**

Adopción internacional. Preasignaciones comunicadas a la Dirección General, por país de origen					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Bulgaria	1	0	0	1	2
China	0	0	0	2	2
Hungría	4	0	0	0	4
Perú	3	0	0	0	3
Vietnam	5	0	0	2	7
<b>Total menores</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5</b>	<b>18</b>



## **5 Programas de apoyo y beneficiarios**

Uno de los principios rectores que deben regir las actuaciones de los poderes públicos en la protección de la infancia y de la adolescencia es la integración sociofamiliar de los niños, niñas y adolescentes, garantizando, siempre que sea posible, la permanencia en su ambiente familiar y entorno comunitario.

Para conseguirlo, además de adoptar, si procede, las medidas de tutela o guarda, los servicios especializados de protección de la infancia de la Consellería de Política Social y Juventud, desarrollan los siguientes programas de apoyo a las personas menores y a sus familias:

## 5.1 Atención de día

Mediante el programa de atención de día se les presta a los menores y a las menores en situación de riesgo, desamparo o conflicto social, un servicio de apoyo socioeducativo y familiar, con el objeto de favorecer su proceso de normalización. El programa de atención de día se desarrolla en equipamientos de uso exclusivo para esta finalidad o bien en unidades específicas existentes en equipamientos de acogimiento residencial. Los centros están gestionados por la Administración pública o concertados con entidades colaboradoras.

Tabla nº 5.1.1. Nº de centros con atención de día según su tipología y titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2021.

	Nº de centros con atención de día según tipología y titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2021											
	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia			
	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada
Centro con hogares	2	3	0	0	1	0	0	0	0	4	3	7
Casas de familia	0	3	0	0	0	0	0	0	0	7	0	10
Mini residencia	0	4	0	6	0	1	0	0	0	1	0	12
Centro de día integral	0	2	0	3	0	3	0	0	0	5	0	13
Total centros	2	12	0	9	1	4	0	0	0	17	3	42
<b>Públicos y concertados</b>	14		9		5		17		45			

Tabla nº 5.1.2. Nº de plazas de atención de día según la tipología y titularidad de la gestión del centro. Galicia y provincias. Año 2021.

	Nº de plazas de atención de día según la tipología y titularidad de la gestión. Galicia y provincias. Año 2021											
	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia			
	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada	Pública	Concertada
Centro con hogares	20	19	0	0	20	0	0	0	0	55	40	74
Casas de familia	0	10	0	0	0	0	0	0	0	19	0	29
Mini residencia	0	17	0	22	0	4	0	0	0	11	0	54
Centro de día integral	0	31	0	43	0	33	0	0	0	70	0	177
Total plazas	20	77	0	65	20	37	0	0	0	155	40	334
<b>Públicos y concertados</b>	97		65		57		155		374			

**Táboa nº 5.1.3. Menores en atención de día según la titularidad de la gestión del centro. Galicia y provincias. Año 2021**

Menores en atención de día según la titularidad de la gestión del centro. Galicia y provincias. Año 2021.										
	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia	
Tipología	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas
Centros propios	14	16	0	0	9	4	0	0	23	20
Centros concertados	61	56	59	51	35	29	124	86	279	222
Total Niños / Niñas	75	72	59	51	44	33	124	86	302	242
<b>Total menores</b>	<b>147</b>		<b>110</b>		<b>77</b>		<b>210</b>		<b>544</b>	

## 5.2 Programa de integración familiar (PIF) 2021

Este programa, mediante una intervención integral educativa, terapéutica y psicosocial en los núcleos familiares, tiene un triple objetivo:

- Conseguir la integración familiar de niños/as institucionalizados (reunificación familiar). El programa trabaja para mejorar la situación personal, social y familiar de los menores o de las menores que tuvieron que ser separados de sus familias y residen en centros de acogida. La intervención se realiza en el núcleo familiar y en coordinación con los responsables del menor o de la menor en el centro.
- Evitar la separación familiar y el previsible internamiento de los niños o niñas (preservación familiar). Ante la detección de indicadores de riesgo, se trata de intervenir reforzando la cohesión familiar, así como potenciando sus recursos, para promover cambios que eviten la separación del menor o de la menor de su entorno.
- Funcionalidad familiar: romper dinámicas de deterioro grave en familias que tienen contactos con sus hijos e hijas, posibilitando que las familias consigan la funcionalidad mínima necesaria para constituir una referencia positiva para sus hijos e hijas.

**Tabla nº 5.2.1. Menores atendidos en el Programa de integración familiar según la modalidad de intervención. Galicia y provincias. Año 2021**

Programa de integración familiar 2021. Galicia y provincias.										
	A Coruña		Lugo		Ourense		Pontevedra		Galicia	
Tipología	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	Niñas
Reunificación familiar	14	19	14	5	10	4	19	19	57	47
Preservación familiar	17	23	33	18	11	12	20	7	81	60
Funcionalidad familiar	21	13	6	6	6	1	1	2	34	22
Total Niños / Niñas	52	55	53	29	27	17	40	28	172	129
<b>Total menores</b>	<b>107</b>		<b>82</b>		<b>44</b>		<b>68</b>		<b>301</b>	

**Tabla nº 5.2.2. Familias atendidas en el Programa de integración familiar según la modalidad de intervención. Galicia y provincias. Año 2021**

Programa de integración familiar 2021. Familias. Galicia y provincias.					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Reunificación familiar	19	14	7	31	<b>71</b>
Preservación familiar	25	28	10	17	<b>80</b>
Funcionalidad familiar	21	9	3	3	<b>36</b>
<b>Total familias</b>	<b>65</b>	<b>51</b>	<b>20</b>	<b>51</b>	<b>187</b>

### 5.3 Programa de evaluación y tratamiento terapéutico de menores en situación de riesgo y desamparo

ste programa de colaboración entre la Consellería de Política Social y Juventud y la Fundación Universidad de A Coruña incluye el diseño y aplicación del tratamiento terapéutico a los menores derivados por los equipos técnicos de menores. Son beneficiarios los menores con expediente abierto en el Servicio de Protección de las cuatro provincias gallegas que muestren desajustes emocionales y de conducta severos, originados o relacionados con la situación de desprotección que sufrieron. Podrán ser beneficiarios igualmente la familia biológica o acogedora del menor y los profesionales que se ocupan de él.

**Tabla nº 5.3. Programa de evaluación y tratamiento terapéutico de menores en situación de riesgo y desamparo. Galicia y provincias. Año 2021**

Programa de evaluación y tratamiento terapéutico de menores en situación de riesgo y desamparo. Galicia y provincias. Año 2021					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Niños	55	22	14	55	<b>146</b>
Niñas	52	21	22	49	<b>144</b>
<b>Total menores</b>	<b>107</b>	<b>43</b>	<b>36</b>	<b>104</b>	<b>290</b>

## 5.4 Programa de intervención ambulatoria con adolescentes que hayan abierto expediente de protección y en conflicto social

Este programa tiene por objeto la asistencia individualizada y especializada en los ámbitos psicológico y socioeducativo de los menores que presentan perfiles caracterizados por conductas disociales, comisión de delitos, consumo de drogas, fracaso, expulsión y/o violencia escolar, pertenencia a pandillas disociales, trastornos psicopatológicos, etc. Su objetivo es realizar una labor preventiva tratando de minimizar las conductas problemáticas, con el fin de evitar su agravamiento y reducir la probabilidad de una intervención más intensa. El programa se desarrolla en la ciudad de Vigo.

**Tabla. 5.4.1 Programa de intervención ambulatoria con adolescentes que hayan abierto expediente de protección y en conflicto social. Año 2021**

Programa de intervención ambulatoria con adolescentes que hayan abierto expediente de protección y en conflicto social. Año 2021	
Nenos	41
Nenas	59
<b>Total Menores</b>	<b>100</b>

## 5.5 Programa de inserción sociolaboral de menores (Mentor)

O Programa Mentor pretende a inserción sociolaboral de mozos e mozas maiores de 16 anos, e menores de 21 (excepcionalmente, ata os 25), que estean ou teñan estado tutelados ou tuteladas ou en situación de garda pola Xunta de Galicia, e que queiran incorporarse ao mundo laboral. O seu obxectivo é mellorar a calidade de vida desta xente nova por medio dun proxecto individualizado que lles garanta unha inserción laboral e unha capacitación para a vida independente, de maneira que ao acadar a maioría de idade poidan ser plenamente autónomos.

**Tabla nº 5.5.1 Programa de inserción sociolaboral de menores. Mentor. Galicia y provincias. Año 2021.**

Programa de inserción sociolaboral de menores MENTOR. Galicia y provincias. Año 2021					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Chicos	111	54	74	109	<b>348</b>
Chicas	86	51	51	95	<b>283</b>
<b>Total</b>	<b>197</b>	<b>105</b>	<b>125</b>	<b>204</b>	<b>631</b>



## **6 Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (NNAMNA)**

Son menores de edad procedentes de otros países que se encuentran en España en situación de desamparo por no estar acompañados de ningún familiar.

**Tabla nº 6.1. Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (NNAMNA). Galicia y provincias. Año 2021**

Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (NNAMNA). Galicia y provincias. Año 2021.					
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia
Niños	47	17	18	17	<b>99</b>
Niña	18	3	8	8	<b>37</b>
<b>Total Menores</b>	<b>65</b>	<b>20</b>	<b>26</b>	<b>25</b>	<b>136</b>

**Tabla nº 6.2. Países de procedencia de los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (NNAMNA). Galicia. Año 2021**

Niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados (NNAMNA), según procedencia y sexo. Galicia. Año 2021.			
País	Niños	Niñas	Total
Argelia	2	1	<b>3</b>
Argentina		1	<b>1</b>
Brasil	5	3	<b>8</b>
China	1		<b>1</b>
Colombia	4	2	<b>6</b>
Costa de Marfil	3	2	<b>5</b>
Cuba	1		<b>1</b>
Ecuador	2	1	<b>3</b>
Guinea	2	2	<b>4</b>
Guinea Ecuatorial	2	1	<b>3</b>
Honduras		1	<b>1</b>
Malí	7	2	<b>9</b>
Marruecos	52	1	<b>53</b>
Mauritania	1		<b>1</b>
Nicaragua	1		<b>1</b>
Nigeria	1		<b>1</b>
Perú	2		<b>2</b>
Rep. Dominicana	4	12	<b>16</b>
Rumanía		2	<b>2</b>
Senegal	4	1	<b>5</b>
Ucrania	1		<b>1</b>
Uruguay	1	2	<b>3</b>
Venezuela	3	3	<b>6</b>
<b>Total NNAAMNA</b>	<b>99</b>	<b>37</b>	<b>136</b>



## 7 Línea de ayuda a la infancia

La línea de ayuda a la infancia es una línea gratuita que funciona durante todo el año, las 24 horas del día. Su objeto es proporcionar ayuda a los niños necesitados de cuidados y protección, a quien se suministrarán servicios y recursos tendentes a satisfacer sus necesidades. Sirve también para que los niños puedan expresar libremente sus preocupaciones, hablar sobre problemas que les afecten directamente y avisar a alguien que pueda proporcionarles ayuda en caso de urgencia. Está atendido por profesionales que prestan el asesoramiento idóneo y notifican inmediatamente la situación a los servicios que corresponda. Desde el 2012 funciona con el número único europeo 116111.

**Tabla nº 7.1 Línea de ayuda a la infancia. Nº de llamadas por tipología de la demanda. Galicia y provincias. Año 2021**

**Tipología del motivo de la llamada por provincias**

Línea de ayuda a la infancia. Nº de llamadas por tipología de la demanda. Galicia y provincias. Año 2021								
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia	R.E. <sup>1</sup>	S/C <sup>2</sup>	Totales
Comunicación/ sospecha de maltrato	83	21	23	85	212	0	4	216
Problemas de conducta	14	2	2	13	31	0	7	38
Internamiento	49	11	8	30	98	2	3	103
Problemas escolares	3	0	0	2	5	0	7	12
Problemas judiciales	10	2	2	5	19	1	12	32
Dificultad en la estructura o dinámica familiar	12	2	1	12	27	3	16	46
Adicciones	0	0	0	1	1	0	0	1
Embarazo	1	1	0	2	4	0	0	4
Dificultad en las relaciones	1	0	1	0	2	0	5	7
Asesoramiento	81	23	19	79	202	7	134	343
Información	82	21	10	78	191	6	158	355
Otras	27	8	10	24	69	0	326	395
Coordinación	10	0	1	1	12	0	11	23
<b>Total llamadas</b>	<b>373</b>	<b>91</b>	<b>77</b>	<b>332</b>	<b>873</b>	<b>19</b>	<b>683</b>	<b>1.575</b>

<sup>1</sup>R.E. Resto de España

<sup>2</sup>S/C Sin clasificar

**Tabla nº 7.2. Línea de ayuda a la infancia Nº de llamadas de comunicación de sospecha de maltrato, según la gravedad. Galicia y provincias. Año 2021.**

Línea de ayuda a la infancia. Llamadas de comunicación de sospecha de maltrato, según la gravedad. Galicia y provincias. Año 2021.								
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia	R.E. <sup>1</sup>	S/C <sup>2</sup>	Totales
Grave	25	5	7	20	57	0	2	59
Moderado	38	13	13	41	105	0	0	105
Leve	16	3	3	24	46	0	2	48
<b>Total llamadas</b>	<b>79</b>	<b>21</b>	<b>23</b>	<b>85</b>	<b>208</b>	<b>0</b>	<b>4</b>	<b>212</b>

**Tabla nº 7.3. Línea de ayuda a la infancia Nº de llamadas según el tipo de intervención requerido. Galicia y provincias. Año 2021**

Línea de ayuda a la infancia. Llamadas según el tipo de intervención requerido. Galicia y provincias. Año 2021.								
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia	R.E. <sup>1</sup>	S/C <sup>2</sup>	Totales
Atención directa	232	59	46	210	547	17	676	1.240
Derivación Servicios sociales	0	0	0	0	0	0	0	0
Derivación GOF	0	0	0	0	0	0	0	0
Derivación CPF	0	0	0	0	0	0	0	0
Derivación ETM	141	32	31	122	326	2	7	335
Derivación. Otros	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>Total llamadas</b>	<b>373</b>	<b>91</b>	<b>77</b>	<b>332</b>	<b>873</b>	<b>19</b>	<b>683</b>	<b>1.575</b>

<sup>1</sup> R.E. Resto de España<sup>2</sup> S/C Sin clasificar

**Tabla nº 7.4 Línea de ayuda a la infancia. Nº de llamadas según la tipología del interlocutor. Galicia y provincias. Año 2021**

Línea de ayuda a la infancia. Llamadas según la tipología del interlocutor. Galicia y provincias. Año 2021 <sup>3</sup>								
	A Coruña	Lugo	Ourense	Pontevedra	Galicia	R.E.	S/C	Totales
Menor	25	5	4	22	56	1	82	139
Padre/madre/Tutor/a	87	17	16	80	200	16	147	363
Otro familiar	26	4	7	31	68	9	53	130
Vecino/Conocido	20	6	6	16	48	2	50	100
Profesional	160	25	25	90	300	1	43	344
Anónimo	1	1	0	7	9	0	210	219
Otro	16	2	0	13	31	0	249	280
<b>Total llamadas</b>	<b>335</b>	<b>60</b>	<b>58</b>	<b>259</b>	<b>712</b>	<b>29</b>	<b>834</b>	<b>1.575</b>

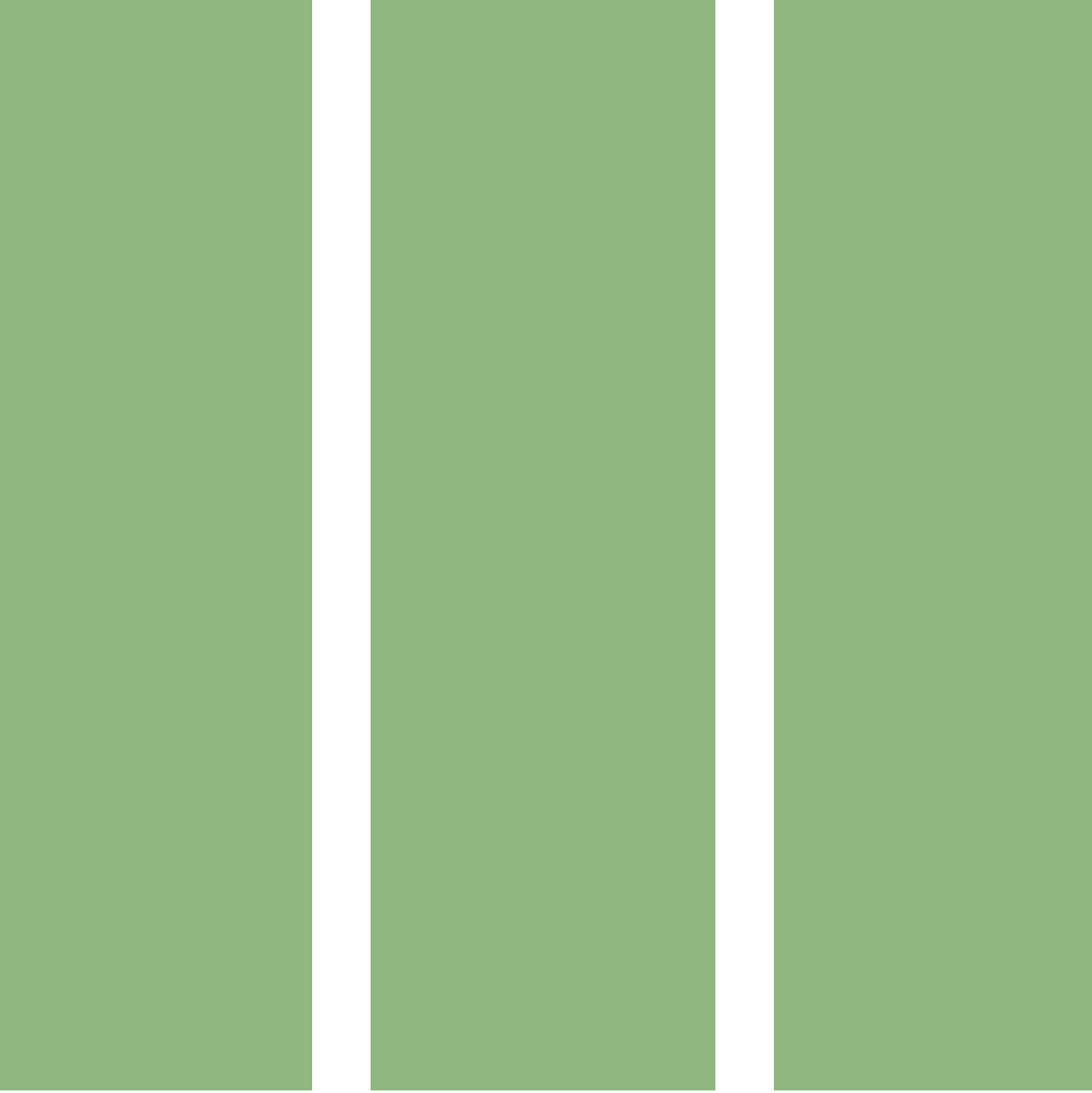
<sup>3</sup> En este cuadro la distribución geográfica se refiere al origen de la llamada, no al lugar de residencia del menor o de la menor

**Tabla nº 7.5 Línea de ayuda a la infancia. Nº de llamadas según la edad y sexo del/de la menor al que se refiere la llamada. Año 2021**

Línea de ayuda a la infancia. Llamadas según la edad y sexo del menor o de la menor. Año 2021				
	Hombres	Mujeres	Sin clasificar	Total
0-4 años	58	45	12	115
5-10 años	97	99	12	208
11-15 años	129	170	20	319
16-18 años	120	136	13	269
>=18 años	2	2	0	4
Sin clasificar	133	71	456	660
<b>Total llamadas</b>	<b>539</b>	<b>523</b>	<b>513</b>	<b>1.575</b>







CONSELLERÍA DE  
POLÍTICA SOCIAL  
E XUVENTUDE



Xacobeo 21-22